

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15958.2021.0

CASEROS,

05 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados Martín Güemes, con legajo N° 65180 sito en El Matadero N° 7791 de la localidad de Villa Bosch a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 10.223,56 (pesos diez mil doscientos veintitrés con 56/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15958.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARTÍN GUEMES**”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

84/21

Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TECNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO